



DICTAMEN TECNICO Y LEGAL DOI N° 27/2025.

Contrato N° 06/2024.

Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificio y Locales.

Objeto: Convenio modificatorio- Ampliación de plazo.

ID. 440.882.

En cumplimiento de las normativas vigentes aplicables a la modificación de contratos suscritos en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", quien suscribe, en carácter de administrador del Contrato Abierto por Montos N° 06/2024 Plurianual – Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificio y Locales con ID N° 440.882, a fin de exponer los motivos y justificar la modificación contractual requerida en el marco de la ejecución del citado contrato, expresa:

**-EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN A SER REALIZADA.**

La modificación propuesta tiene por objeto mantener la vigencia del Contrato Abierto por Montos N° 06/2024 Plurianual – Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificio y Locales con ID N° 440.882 y Convenios Modificatorios 01 y 02/2025, considerando que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento y que aún resta un monto significativo por ejecutar resultante de la ampliación de monto introducida, según se detalla:

ID	Llamado	N° Contrato	Proveedor	Contrato		Monto máximo + Adenda 2.	Ordenado	Saldo
				Vigencia desde	Vigencia hasta			
440.882	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES	06/2024	VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO	13/6/2024	31/12/2025	960.000.000	808.930.282	151.069.718

El procedimiento requerido se enmarca en lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS": "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."

Por otra parte, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión fue suscripto bajo la modalidad de contrato abierto, corresponde remitirnos a la reglamentación aplicable, vigente al momento de la realización del procedimiento de contratación. Al respecto, la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su artículo 181, dispone lo siguiente: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: "...///...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...////...

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.



Jefe. Osmar Escobar - Jefe Interino  
Dpto. de Obras e Infraestructura  
Gerencia General de Aduanas – DNIT



DICTAMEN TECNICO Y LEGAL DOI N° 27/2025.  
Contrato N° 06/2024.  
Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificio y Locales.  
Objeto: Convenio modificadorio- Ampliación de plazo.  
ID. 440.882.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste”.

Se verifica que el contrato en cuestión se encuentra vigente y cuenta con un saldo por ejecutar de G. 151.069.718. Asimismo, se cuenta con la conformidad de los proveedores para proceder con la ampliación de la vigencia, la cual se encuentra dentro de los límites previstos en la reglamentación aplicable (hasta un ejercicio fiscal por vez).

En ese contexto, se cumple con las condiciones establecidas en la ley para introducir modificaciones, según el siguiente cuadro:

Condiciones originales	Modificación requerida.
Plazo de vigencia original: Hasta el 31/12/2025.	Ampliación de vigencia.
	Hasta el 30/06/2026.

Por tanto, habiendo verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas establecidas por la normativa vigente aplicable, se concluye que están dadas las condiciones para la aprobación de un convenio modificadorio, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia contractual, conforme al siguiente detalle:

ID	Descripción del servicio	N° Contrato	RUC N°	Proveedor	Ampliación de vigencia hasta:
440.882	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES.	06/2024	1.514.327-9	VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO.	30/06/2026.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.



*[Handwritten signature]*

**Osmar Escobar** - Jefe Interino  
Dpto. de Obras e Infraestructura  
Gerencia General de Aduanas – DNIT